



MISIÓN: Administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

ACUERDO No. 123

“POR EL CUAL SE APRUEBA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS RAPE, DE LA VIGENCIA FISCAL 2009”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 99 DE DICIEMBRE DE 1.993, Y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 27 de la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, son funciones de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónoma Regionales, aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos y sus modificaciones.

Que la Corte Constitucional atendiendo las diferentes clases de recursos que tienen las Corporaciones y en aras de no vulnerar el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase de entidades, hizo la siguiente distinción: En relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende a los recursos propios de las Corporaciones Autónoma Regionales, entre las cuales se encuentran los contemplados en el Artículo 317 de la Constitución.

Que el 3 de junio de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS celebró con el Departamento de Santander, el Convenio Interadministrativo numero 000479 (Radicado Departamento) y No. 005-00366-09 (Radicado CAS), para la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCION Y REALCE DEL JARRILLON QUEBRADA LA CHOCOA VEREDAS CAÑO DE LATA Y LA CEIBA PUERTO WILCHES SANTANDER”, por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (433.229.887.91)**, con los siguientes aportes: El Departamento de Santander la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (333.229.887.91)** y la CAS la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000.00)**

Que los Subdirectores de Planeación y Administrativo y Financiero, presentaron al señor Director General de la CAS por medio de oficio de agosto 4 de 2009 la necesidad de efectuar un traslado presupuestal por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHO CENTAVOS (72.631.412.08)**, destinados así: Para contratar la interventoría, la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHO CENTAVOS (22.631.412.08)** y para contratar la prestación de servicios y compra de bienes, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000.00)**, de conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio. celebrado con el Departamento de Santander, numero 000479 (Radicado Departamento) y No. 005-00366-09 (Radicado CAS).

Que en virtud de los anteriores considerandos y según la necesidad de los Subdirectores de Planeación y Administrativo y Financiero, presentada al señor Director General de la CAS, se encuentra procedente efectuar un traslado en el presupuesto de Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, de la vigencia fiscal 2009, así: 1º). **CONTRACREDITAR la Actividad Ejecución de actividades de la 4º etapa de la Construcción del edificio de la sede de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA**





MISIÓN: Administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHO CENTAVOS (72.631.412.08) que se encuentra aprobada en el proyecto "CONSTRUCCION SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION", teniendo en cuenta que las obras por este valor se van a contratar con dineros del crédito aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación, toda vez que la parte que corresponde a la financiación con recursos propios y de la Nación, ya fue ejecutada y 2º. **ACREDITAR** la Actividad, "CONSTRUCCION Y REALCE DEL JARRILLON QUEBRADA LA CHOCOA VEREDAS CAÑO DE LATA Y LA CEIBA PUERTO WILCHES SANTANDER", correspondiente al Proyecto **PROTECCION, CONSERVACION Y MANEJO INTEGRADO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS EN LA JURISDICCION DE LA CAS**", con el fin de contratar la interventoría, prestación de servicios y adquisición de bienes del Convenio Interadministrativo numero 000479 (Radicado Departamento) y No. 005-00366-09 (Radicado CAS).

Que de acuerdo con el Oficio presentado por los Subdirectores de Planeación y Administrativo y Financiero, la Jefe de Presupuesto el 29 de julio de 2009, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09-03146, por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHO CENTAVOS (72.631.412.08)**, del presupuesto de gastos de Inversión de la CAS, vigencia 2009, apropiación libre de afectación y susceptible de ser trasladada.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el siguiente traslado en el presupuesto de gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, financiados con recursos propios RAPE, de la vigencia fiscal 2009, por la suma **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHO CENTAVOS (72.631.412.08)**, con el fin de contratar la interventoría, prestación de servicios y adquisición de bienes del Convenio Interadministrativo numero 000479 (Radicado Departamento) y No. 005-00366-09 (Radicado CAS), así.

I. CONTRACREDITO.

PROG	SUBP	OB G	PROY	SUB PROY	REC	INVERSION	VALOR
20805						FORTALECIMIENTO INTITUCIONAL PARA LA GOBERNABILIDAD AMBIENTAL	
20805	1					INSTRUMENTOS PARA LA GESTION AMBIENTAL	
20805	1	4				CONSTRUCCION SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION	
20805	1	4	2	1.1		Ejecución de actividades de la 4º etapa de la Construcción del edificio de la sede de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS	72.631.412.08
TOTAL							72.631.412.08

II. CREDITO

PROG	SUBP	OB G	PROY	SUB PROY	REC	INVERSION	VALOR
20802						GESTION INTEGRADA DEL RECURSO HIDRICO	
20802	1					USO EFICIENTE DEL AGUA	
20802	1	2				PROTECCION, CONSERVACION Y MANEJO INTEGRADO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS EN LA JURISDICCION DE LA CAS	
20802	1	1	2.1.7			Construcción y realce del jarrillón quebrada la Chocoa veredas Caño de Lata y la Ceiba Puerto Wilches Santander	72.631.412.08
TOTAL							72.631.412.08



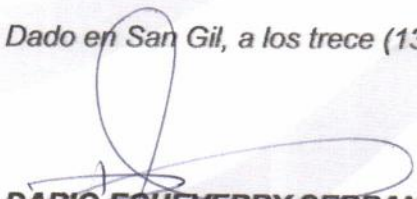


MISIÓN: Administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un compromiso ético y responsable de su recurso humano.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil, a los trece (13) días del mes de Agosto de dos mil nueve (2009).


DARIO ECHEVERRY SERRANO
Presidente
Delegado del Señor Gobernador de Sder


OSCAR RENE DURAN ACEVEDO
Secretario

Ligia





MINUTA CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO	Código: D9-MI-01.5.0.0-08-07	Fecha: 26/03/07	Versión: 0	Pág. ___ de ___
--------------------------------------	------------------------------	-----------------	------------	-----------------

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 000479 DE 2009 CELEBRADO ENIRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS. 005-00366-09

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de LUIS FERNANDO COTE PEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.226.267 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO, de acuerdo con el Acta de Posesión que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 182 del 19 de Agosto de 2008, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 030 de Diciembre 05 de 2008, quien para los efectos de este Convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS., con Nit. 804000292-0, representado por, HECTOR MURILLO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.073.761 expedida en San Gil (Santander), en su calidad de su Director General, elegido mediante acta No 023-06 del Consejo Directivo, de conformidad con el acta de posesión No 0151 de Diciembre 29 de 2006; y facultado para celebrar contratos y convenios mediante Resolución No 1720 de Diciembre 28 de 1995 "Por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Santander, afirma encontrarse sin conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150/07 y quien para efectos del presente documento se denominará LA CORPORACIÓN; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES: A Que dentro del actual marco constitucional, art. 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. B) Que el art. 8 de la constitución Política señala "...le corresponde al estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos, restauración y sustitución, de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental... C) Que dentro de los planes de desarrollo del DEPARTAMENTO se le concede especial importancia al MUNICIPIO como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. D) Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. E) Que la Ley 489 del 98 establece en su artículo 95 "Asociación entre entidades públicas ...podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos... F) Que el artículo 2 de la Ley 99 de 1993 dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entres otras cosas, de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible. G) Que Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. H) Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este contrato, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento bajo el número SSEPI 2009-068000-0017, enmarcado dentro del plan de desarrollo SANTANDER INCLUYENTE 2008 - 2011, según certificación 000041 de fecha 24 de Febrero de 2009, suscrito por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación Departamental. I)- Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del DEPARTAMENTO según consta en el certificado número 000000002287 de fecha 17 de Marzo de 2009, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. J)- Que la Cooperación autónoma regional de Santander - CAS - cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 09-01780 de Mayo 07 de 2009, Código RAPE.INV.20802.1.2.2.18 Código rápido 090242, expedido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto por CINCUENTA MILLONES DE PESOS MLC (\$50.000.000) y CINCUENTA MILLONES DE PESOS MLC (\$50.000.000), representados en bienes y servicios. K) Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Gestora (E), de data Mayo 08 de 2009 donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación. L)- Que mediante oficio número 05.0.0.0 de Mayo 08 de 2009, el Secretario de Secretario de Gobierno (E) designó como supervisor del presente convenio a LUIS FRANCISCO MONSALVE PIÑA, con C.C. No. 13.882.340 expedida en Barrancabermeja. M) Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO : El objeto del presente convenio es el aporte que el DEPARTAMENTO realiza para financiar el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y REALCE DEL JARILLON QUEBRADA LA CHOCOA VEREDAS CAÑO DE LATA Y LA CEIBA,

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten initials]

08 JUN 2009



005-00366-09

Gobernación de Santander

000479

MINUTA CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO	Código: DS-MI-01.5.0.0-06-07	Fecha: 28/03/07	Versión: 0	Pág. ___ de ___
--------------------------------------	------------------------------	-----------------	------------	-----------------

PUERTO WILCHES SANTANDER". Para el desarrollo del presente convenio, **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS** deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado y al siguiente presupuesto:

APORTANTES	BIENES Y SERVICIOS	VALOR	TOTAL
Aporte Departamento de Santander (Obra de construcción).		\$333.229.887,91	\$333.229.887,91
Aporte Corporación Autónoma de Santander (CAS).	\$50.000.000	\$50.000.000	\$100.000.000
TOTAL APORTES	\$50.000.000	\$405.861.299,97	\$433.229.887,91

PARAGRAFO PRIMERO. ALCALCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente proyecto es:

Recuperar parte del jarillón existente para lo cual se debe reconstruir cinco tramos o roturas del jarillón existente conforme a las características actuales de 4,00 metros de base 2,00 metros de corona y 1,20 metros de altura; en una longitud aproximada de 800 metros y realizarlo en 100 metro para obtener una altura promedio de 2,20 metros en una longitud aproximada de 800 metros y realizarlo en 1,00 metros para obtener una altura promedio de 2,20 metros en una longitud aproximada de 5.200,00 metros con las siguientes medidas 4,00 metros de base y 2,00 metros de corona, conforme a los gráficos anexos y actividades de obra planteadas en el presupuesto de obra que soporta el proyecto en mención.

PARAGRAFO SEGUNDO: SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAS.

LA CAS deberá mediante designar un funcionario que haga las veces de Supervisor, quien será el encargo por parte de la CAS, de rendir los respectivos informes al Supervisor del convenio designado por el Departamento, así mismo, deberá prestar toda la colaboración que se le requiera en desarrollo del objeto contractual hasta su liquidación; aportando la documentación que se le solicite, necesario como soporte de la ejecución del objeto. La Designación del Supervisor, deberá ser aportado a la legalización del convenio. **SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 91/100 MLC (\$433.229.887,91 MLC)**, de los cuales el Departamento aportará la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 91/100 MLC (\$333.229.887,91 MLC)** y **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS**, la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS MLC (\$100.000.000,00 MLC)** representados así: El cincuenta por ciento 50%, en dinero; esto es **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00)**, soportado con su respectivo Certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en los considerandos; el cincuenta por ciento (50%) restante en bienes y servicios representados así:

CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	VALOR
1	Ingeniero Civil.	\$10.500.000
1	Topógrafo.	
2	Técnicos (1 técnico en minería y 1 técnico en recurso hídrico)	\$6.000.000
1	Vehículo de transporte personal.	\$13.200.000
	Equipos (Computadores, portátil, GPS).	\$2.000.000
	Información Geográfica (plotter y plano)	\$8.000.000

TERCERA. ENTREGA DE LOS APORTES: EL DEPARTAMENTO girará a la CORPORACION -

CAS el valor total de sus aportes correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 91/100 MLC (\$333.229.887,91 MLC)**, a la legalización del convenio, para lo cual se utilizarán instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva al desarrollo del objeto del convenio en mención. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva solicitud de obligación contraída (orden de pago) y contar con el visto bueno del supervisor que se ha designado para el convenio.

CUARTA. CUENTA ESPECIAL: La CAS depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta especial que abrirá para el efecto en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por la CORPORACION y los pagos que con cargo a la misma se causen serán autorizados por el supervisor del DEPARTAMENTO.

QUINTA. PLAZO.- Este convenio tendrá una duración de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de ejecución de que trata el art. 23 de la Ley 1150/07. **SEXTA. DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la CORPORACION, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE

SANTANDER - CAS: 1.) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO para los fines previstos en el objeto del convenio. 2.) Prestar toda la colaboración necesaria para el

los fines previstos en el objeto del convenio.

08 JUN 2009

Jola



005 - 00366 - 09

Gobernación de Santander

000479

MINUTA CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO	Código: DS-MI-01.5.0.0-06-07	Fecha: 28/03/07	Versión: 0	Pág. ___ de ___
--------------------------------------	------------------------------	-----------------	------------	-----------------

desarrollo del objeto del convenio. 3.) Rendir informes mensuales al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes. 4.) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. 5.) Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. 6.) Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con la especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. 7.) Adicionar los dineros que se aportan para cofinanciar, al presupuesto de la CAS. 8.) Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. 9.) Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran. 10.) Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización escrita del Supervisor, la cual debe tener el visto bueno del Jefe de la Oficina Gestora. 11.) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la CAS se obliga a restituir los fondos. 12.) Nombrar una veeduría, para vigilar el cumplimiento del convenio. 13.) Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. 14.) Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a ello hubiere lugar. 15.) Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. 16.) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. 17.) La CORPORACION - CAS, contratará la ejecución de las obras con observancia a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Ley 80/93). 18) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. 19) Exigir al contratista Cumplir con las especificaciones técnicas esenciales para el relace, reconstrucción, reforestación y limpieza del jarillón existente, al anexo 1 que hace parte de los estudios y documentos previos y acorde a la norma Invias 2007 capítulo 2 y 6. 20) Cumplir con las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto el contratista por su cuenta y riesgo deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos. 21) Verificar que el contratista en desarrollo del objeto principal el ejecute las actividades de descritas en el alcance del objeto. 22) Previamente a la ejecución del proyecto, contar con todos los permisos y licencias que la obra requiera. 19.) Exigirle al contratista, todas las garantías a que haya lugar para la debida ejecución del objeto contractual. B) DEL DEPARTAMENTO : 1.) Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. 2.) Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente convenio. 3.) Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de anticipo y su destinación exclusiva al convenio. **OCTAVA.- CONTROL FISCAL :** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **NOVENA.- DESTINACION ESPECIFICA :** Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **DÉCIMA.- RESTITUCION DE FONDOS :** En el evento de no cumplimiento por parte de la CORPORACION CAS del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO. **DECIMA PRIMERA.- CESION :** CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA SEGUNDA:- SUPERVISION :** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del DEPARTAMENTO, quien supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto del convenio. **DECIMA TERCERA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES :** Las sumas de dinero a que el DEPARTAMENTO queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DECIMA CUARTA : GARANTIA UNICA :** CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO la garantía única que avale los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO, la cual se constituye por el TREINTA POR CIENTO (30%) del aporte del departamento por el término del mismo y seis (6) meses más. b) BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS: la cual se constituye por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aporte del departamento, por el término del convenio y seis (6) meses más. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, los riesgos amparados en la garantía única de que trata la cláusula anterior, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA SEXTA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del

08 JUN 2009



005-00366-09 Gobernación de Santander

000479

MINUTA CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO	Código: DS-MI-01.5.0.0-08-07	Fecha: 28/03/07	Versión: 0	Pág. ___ de ___
--------------------------------------	------------------------------	-----------------	------------	-----------------


registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de la garantía única. **DECIMA SEPTIMA : LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el Departamento dentro de los Dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ADICIONALES.-** Una vez firmado el convenio, la CORPORACION, deberá presentar al DEPARTAMENTO, para su aprobación: a.) La garantía única; b.) Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar; c) Copia del acto administrativo debidamente notificado por el cual designa para este convenio, la persona que va a ejercer las funciones del Supervisor del presente convenio; y d.) efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. En constancia de lo acordado, se firma por quienes intervienen, en Bucaramanga a,

08 JUN 2009

03 JUN 2009

POR EL DEPARTAMENTO,

POR LA CORPORACION - CAS,


LUIS FERNANDO COTE PEÑA.
 Secretario de Gobierno


HECTOR MURILLO
 Director General

V.B. Maria Adela Pulido Lamus.
 Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyecto/ Johana Bernal, *folia*.
 Profesional Universitario.
 Rad. 03112

REPUBLICA DE COLOMBIA

Página: 1

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.09-03146

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO

CERTIFICA :

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o unidad ejecutora: CAS CAS

Código de presupuesto : RAPE.INV.20805.1.4.2.1.1 Código rápido : 090397

Fondo /fte de financiación: RAIN RAPE INVERSION RCSOS PROPIOS

RAPE : RECURSOS PROPIOS

RAPE.INV : GASTOS DE INVERSION

RAPE.INV.20805 : FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GUBE

RAPE.INV.20805.1 : INSTRUMENTOS PARA LA GESTION AMBIENTAL

RAPE.INV.20805.1.4 : CONSTRUCCION SEDE ADMINISTRATIVA DE LA COR

RAPE.INV.20805.1.4.2 : COSTOS DIRECTOS

RAPE.INV.20805.1.4.2.1 : ACTIVIDADES

RAPE.INV.20805.1.4.2.1.1 : Ejecución de actividades de la 4º etapa de la Construcción del edificio de sede de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Valor CDP	\$:	72,631,412.00		
Saldo antes del CDP	\$:	108,833,179.00	Nuevo saldo \$:	36,201,767.00

Para : CERTIFICAR QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUCEPTIBLE DE SER TRASLADADA.

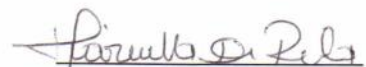
Por la suma de: SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON 0 CENTAVOS m/cte. (\$72,631,412.00)

Dado en el día : JULIO 29 DE 2009

Vence el día: DICIEMBRE 31 DE 2009

M.D.R.

ELABORO


 JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO